

## **JGE116/2005**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba proponer al Consejo General la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y sus respectivos anexos**

### **Antecedentes**

I. Durante los procesos electorales federales de 1991, 1994, 1997, 2000 y 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó estrategias de capacitación electoral dirigidas a los ciudadanos insaculados para la integración de las mesas directivas de casilla, en las que se privilegió la modalidad de instrucción en centros fijos e itinerantes y, como medida de contingencia por la escasa afluencia ciudadana, la modalidad de capacitación a domicilio.

II. Derivado de las investigaciones realizadas por el Instituto Federal Electoral el Consejo General del Instituto aprobó como modalidad pedagógica formal y preferente la capacitación a domicilio, para lo cual fue necesario diseñar materiales apropiados y diferenciados, tanto para la instrucción domiciliaria, como en centros fijos e itinerantes.

III. En el Proceso Electoral Federal 1996-1997 la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñó un primer sistema informático para facilitar la instrumentación y seguimiento del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla. Con el desarrollo de la Red Interna del Instituto Federal Electoral (REDIFE), en 1999-2000 la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Unidad Técnica de Servicios de Informática efectuaron los trabajos correspondientes para adaptar dicho sistema a las nuevas políticas informáticas del Instituto, con miras a mantener la oportunidad y la seguridad de la información, delimitando la responsabilidad en el manejo de la misma. Para el Proceso Electoral Federal 2002-2003, se llevó a cabo un trabajo de coordinación interinstitucional con otras direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, de tal suerte que el sistema E1ec2003 contara con un procedimiento integral que permitiera la optimización de recursos institucionales y la evaluación de resultados. De nueva cuenta, en este Proceso Electoral Federal se han coordinado los esfuerzos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Unidad de Servicios de Informática, para estructurar el sistema E1ec2006, el cual considera cinco módulos y cuatro subsistemas

dentro de los cuales se incluyen las distintas etapas para el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de capacitadores-asistentes y supervisores electorales; el proceso de integración de mesas directivas de casilla, estadísticos y reportes; a fin que el propio sistema informático proporcione los datos para el seguimiento y evaluación, los informes que se presentarán a los distintos Consejos y las evaluaciones correspondientes.

IV. Derivado de los estudios y diagnósticos realizados por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y de las Comisiones del Consejo General respectivas se consideró necesario proponer al Consejo General la unificación de funciones de capacitación y asistencia electoral en una sola figura, con el propósito de obtener mejores resultados en la integración de las mesas directivas de casilla y en la asistencia electoral.

V. Con fecha 30 de noviembre de 1999 el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se concentró en un sólo funcionario los trabajos que realizan el capacitador electoral y el asistente electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia durante las etapas de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como de resultados y declaraciones de validez de las elecciones y ratificado en la primera parte del Considerando II de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP 031/99.

VI. Al concentrar en una sola persona las funciones del capacitador y del asistente electoral, a partir del Proceso Electoral Federal 1999-2000, el Instituto Federal Electoral ha contado con personal calificado y con mayores niveles de información y de instrucción para preparar a los ciudadanos que participarán el día de la Jornada Electoral, además de que permitió generar un ambiente de confianza a los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla, lo que facilitó la ejecución de las tareas de asistencia electoral.

VII. Con el objeto de contratar a las personas que cumplieran los requisitos necesarios para impartir la capacitación a los ciudadanos que serán funcionarios de mesas directivas de casilla, se han aprobado procedimientos transparentes, imparciales y objetivos para el reclutamiento, selección y contratación, capacitación y evaluación del desempeño tanto de capacitadores-asistentes como de supervisores electorales.

VIII. En el Proceso Electoral Federal 1999-2000 los mecanismos de coordinación entre las actividades de capacitación y asistencia electoral se concibieron en función de

procedimientos sucesivos, lo que implicó definir un proceso de transferencia de responsabilidades para alcanzar los objetivos institucionales.

IX. Para el Proceso Electoral Federal 2002-2003 las Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral del Consejo General y las Direcciones Ejecutivas del ramo definieron que las funciones de capacitación y asistencia electoral se realizaran en forma simultánea bajo la coordinación de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, lo que permitió obtener óptimos resultados.

X. Como un mecanismo de control adicional del procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla, en el Proceso Electoral Federal 1999-2000, se incorporó el orden de prelación en la primera etapa como criterio a seguir en la notificación y capacitación a los ciudadanos que resultaron insaculados, con base en el mes del calendario y la letra del alfabeto sorteados por el Consejo General. Para el Proceso Electoral Federal 2002-2003 se adecuó el orden de prelación adicionándole un elemento geográfico al alfabético que se había aplicado, dando como resultado que en el listado de insaculados se ordenaba alfabéticamente a los ciudadanos insaculados por sección, se tomaba al primer ciudadano que aparecía en la lista y se ubicaba geográficamente a los tres ciudadanos cuyo domicilio estuviera más cerca del primer insaculado, a fin de capacitarlos y garantizar la transparencia del proceso de integración de mesas directivas de casilla.

XI. A partir del Proceso Electoral Federal 1999-2000 y gracias a los avances tecnológicos en materia de informática instalados en el Instituto Federal Electoral, la insaculación e impresión de las cartas-notificación se realizó de manera simultánea en cada una de las 300 Juntas Distritales ejecutivas, lo que ha hecho posible que la impresión de dichas cartas-notificación se realice el mismo día en que se lleva a cabo la primera insaculación. Este trabajo de coordinación interinstitucional con otras direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, permitió la optimización de recursos institucionales y la evaluación de resultados.

XII. Por tercera ocasión consecutiva, previo al inicio del Proceso Electoral Federal, el Instituto ha realizado trabajos con miras a dar cumplimiento puntual a todas las responsabilidades que le confiere la ley como organismo público, autónomo, encargado de la organización de las elecciones federales. Para tales efectos, se elaboró el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF); en el cual se establecen de manera clara los compromisos institucionales con miras al próximo Proceso Electoral Federal, se reflejan la misión y la visión que tiene identificada el Instituto dentro del marco legal que rige su actuación y se refrenda su compromiso institucional con la

transparencia y la rendición de cuentas. Derivado de lo anterior, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral promoverán en todos los niveles de la estructura la coordinación y el trabajo conjunto para hacer más eficiente el desarrollo de sus funciones y actividades, a través de la inclusión de una estrategia específica que vincule la capacitación y la asistencia electoral, con el objeto de garantizar la efectividad de dicha coordinación.

### **C o n s i d e r a n d o s**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

2. Que el mismo precepto constitucional en su fracción III dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; y tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, así como la preparación de la Jornada Electoral.

3. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto de la propia Constitución General, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.

4. Que en términos de lo señalado en el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

5. Que según lo dispuesto por el artículo 73 del Código Electoral el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que el artículo 82, párrafo 1, incisos b), h) y z) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego a este Código, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.

7. Que es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto Federal Electoral, según lo determina el artículo 86, párrafo 1, inciso f) del Código de la materia.

8. Que el artículo 94, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las atribuciones de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales ejecutivas, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

9. Que tal y como lo establece el artículo 96, párrafo 1, incisos a) al d) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

10. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 101, párrafo 1, inciso h) y 111, párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Que el artículo 110 de la ley electoral vigente confiere a las Juntas Distritales ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, así como

capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, presentando al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

12. Que el artículo 116, párrafo 1, incisos c), d) y 1) del Código de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 192 párrafo 4, del Código de la materia, cuando las condiciones geográficas lo requieran podrá acordarse la instalación de una o varias casillas extraordinarias. Si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

14. Que en los artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197 del Código electoral, se establecen los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.

15. Que el artículo 241-A, del Código de la materia, establece como atribución de los Consejos Distritales designar a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que éstos auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales y aquellas que expresamente les confiera el Consejo Distrital respectivo.

16. Que el artículo 45, incisos a), b), i) y 1) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral señala que para el cumplimiento de las atribuciones que confiere el Código a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los Programas de organización electoral; supervisar y coordinar las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

17. Que para cumplir con las atribuciones que le confiere el Código de la materia, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral, que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, incisos a), b), c), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

18. Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 establece como estrategia de la capacitación y asistencia electoral instrumentar un proceso eficiente y transparente de capacitación, a efecto de garantizar que el día de la Jornada Electoral todas las casillas se instalen oportunamente y que las mesas directivas de las mismas estén debidamente integradas con funcionarios capacitados para garantizar su cabal funcionamiento y, de esa forma, asegurar la adecuada recepción y conteo de los votos ciudadanos, así como garantizar el adecuado acceso y flujo de información a los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales y a la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de sus funciones de coordinación, vigilancia y supervisión.

19. Que en el propio Plan Integral se definen como proyectos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral los relativos a capacitadores-asistentes y supervisores electorales; capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla; sistema de información del desarrollo de la Jornada Electoral; asistencia electoral: y supervisión, seguimiento y evaluación.

20. Que las actividades vinculadas con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral deberán ser desarrolladas de manera coordinada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica tal como lo establece el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, párrafo cuarto y 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 69, párrafo 1, inciso a), d) e), f) y g); 73; 86, párrafo 1, inciso f); 94, párrafo 1, incisos a) y c); 96, párrafo 1, incisos a) al d); 101, párrafo 1, inciso h); 110; 111, párrafo 1, inciso g); 116, párrafo 1, incisos c), d) y 1); 192; 193; 194; 195; 196; 197; 241-A y, demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, así como 45, incisos a), b) y 1); 47, incisos a), b), c), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y z), del mismo ordenamiento, el Consejo General emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2005-2006, que obra como anexo al presente acuerdo, misma que comprende los Programas de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla, de Asistencia Electoral y el Manual para el Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Desempeño de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales y mecanismos de Coordinación, cuyos aspectos fundamentales son:

### **A. Programa de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla:**

1. En el mes de diciembre de 2005, las Juntas Distritales ejecutivas, en su caso, harán del conocimiento de los Consejos Distritales, su propuesta del listado de secciones que por su extrema complejidad requieran de atención especial para la integración de las mesas directivas de casilla, la cual previa verificación por parte de los Consejos Distritales, será aprobada en su caso, por éstos en el mes de febrero de 2006, pudiéndose incorporar nuevas secciones hasta antes de la segunda insaculación. El procedimiento de atención especial a las secciones en comento se describen en el apartado correspondiente del Programa. En todo momento los listados se harán del conocimiento de los Consejos Locales por parte de las Juntas Locales ejecutiva y de los integrantes de las Comisiones Unidas del Consejo General, por parte de las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.
2. El Consejo General, en la primera semana del mes de marzo de 2006, procederá a sortear las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se realizarán las insaculaciones y se notificará y capacitará en estricto orden de prelación a los funcionarios de casilla.
3. Los procesos de insaculación, seguimiento y evaluación para la integración de mesas directivas de casilla se realizarán con el apoyo de un sistema informático denominado Elec2006, a través del cual y diferenciando los listados por secciones, se realizará la primera insaculación de manera simultánea el 6 de marzo de 2006.

4. En aquellas secciones en las que se tenga proyectada la instalación de una o varias casillas extraordinarias se llevará a cabo el proceso de insaculación, diferenciando a los ciudadanos residentes en los grupos y localidades correspondientes a las casillas extraordinarias y a aquellos que correspondan a las casillas básicas.

5. Las actividades de notificación y capacitación a ciudadanos insaculados correspondientes a la primera etapa de capacitación se realizarán a partir del orden de prelación dual (alfabético-geográfico) el cual consistirá en ordenar el listado del 10% de ciudadanos insaculados por sección, y a partir de la letra sorteada por el Consejo General, se tomará de la lista al primer ciudadano insaculado, ubicando geográficamente a los cinco ciudadanos cuyo domicilio sea más cercano a éste, siempre y cuando se trate de la misma localidad (zona rural), manzana (zona urbana) y calle, ocupando el lugar consecutivo en el listado por orden de prelación alfabético-geográfico.

6. La entrega de cartas-notificación y la primera etapa de capacitación a los ciudadanos insaculados, iniciará a partir del 7 de marzo y concluirá el 30 de abril. Para la primera etapa de capacitación la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará materiales didácticos que propicien la participación de los ciudadanos y brinden información general sobre la Jornada Electoral a los ciudadanos insaculados.

7. Concluida la primera etapa de capacitación, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentará el informe correspondiente al Consejo General, así como las Juntas Locales y Distritales a sus Consejos respectivos.

8. A fin de conocer el número definitivo de ciudadanos requeridos como funcionarios de casilla en cada sección y distrito, previo a la segunda insaculación, los Consejos Distritales aprobarán en sesión que celebren el 17 de abril del año de la elección, las casillas extraordinarias y especiales; y en sesión que celebren el 2 de mayo, aprobarán las casillas básicas y contiguas a instalarse en cada distrito el día de la Jornada Electoral.

9. Previo a la segunda insaculación con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a partir de la información proporcionada por las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, se actualizarán en el sistema Elec2006 los listados nominales de electores con los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al 31 de marzo, así como la base de datos con el número definitivo de casillas a instalarse el día de la Jornada Electoral

10. El 8 de mayo, en sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital, se realizará la segunda insaculación, a través del sistema Elec2006, para realizar la integración de las mesas directivas de casilla y la asignación de cargos de los funcionarios de las mismas.

11. Con el propósito de reafirmar los conocimientos de los ciudadanos designados funcionarios de mesas directivas de casilla, se realizará una segunda etapa de capacitación del 9 de mayo al 1 de julio inclusive, la cual incluirá el desarrollo de simulacros de la Jornada Electoral.

12. Para cubrir aquellas vacantes de funcionarios de mesas directivas de casilla que se generen por causas supervenientes, en el periodo señalado en el párrafo anterior, se integrará una lista de reserva con los nombres de los ciudadanos aptos que no fueron designados funcionarios de mesa directiva de casilla, la cual se ordenará alfabéticamente y por escolaridad. Las sustituciones se llevarán a cabo apegándose al orden en que aparecen en dicho listado. Si subsisten vacantes en las mesas directivas de casilla, la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, previa aprobación del Consejo Distrital, designará en primera instancia a los funcionarios a partir del listado de la primera insaculación y agotada ésta, de la lista nominal de electores de la sección correspondiente por orden alfabético.

13. Los miembros de los Consejos Locales y Distritales deberán participara en la verificación de las diversas etapas de la integración de mesas directivas de casilla.

14. Agotados los procedimientos anteriormente señalados, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica rendirá un informe al Consejo General, así como las Juntas Locales y Distritales a sus Consejos respectivos.

## **B. Programa de Asistencia Electoral.**

1. Las tareas de asistencia electoral serán desarrolladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 241-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por los capacitadores-asistentes electorales.

2. Después de la aprobación por los Consejos Distritales del número y ubicación de las casillas electorales, tanto especiales y extraordinarias, como básicas y contiguas, se notificará a los ciudadanos responsables y/o propietarios de los inmuebles cuyo domicilio ha sido designado para este fin, de la determinación del órgano correspondiente.

3. Las Juntas Distritales identificarán las necesidades de mobiliario y servicios de los lugares aprobados por los Consejos Distritales para instalar las casillas electorales, con el fin de proporcionar los elementos necesarios para que los funcionarios integrantes de las mesas directivas de casilla desarrollen sus actividades durante la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006. Para ello, las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales realizarán las acciones necesarias para gestionar la obtención de los elementos indispensables para equipar las casillas.

4. En la sesión del Consejo Distrital del 2 de mayo convocada para la aprobación del listado de ubicación de casillas básicas y contiguas, así como los ajustes a las casillas extraordinarias y especiales, el presidente ordenará la publicación del listado de casillas. De la misma forma procederá la Junta Distrital, en la sesión conjunta que celebre con el Consejo Distrital el 8 de mayo, para llevar a cabo el proceso de segunda insaculación de la lista de ciudadanos aptos, y la asignación de funcionarios de mesas directivas de casilla. Con base en lo anterior, a partir del 9 de mayo de 2006, las Juntas Distritales publicarán la integración de mesas directivas de casilla y su ubicación para la Jornada Electoral, en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito. Se realizará una segunda publicación de las listas de integración de mesas directivas de casilla y su ubicación entre el 15 y 25 de junio de 2006, que contengan los ajustes correspondientes.

5. Los Consejos Distritales recibirán a más tardar veinte días antes de la elección, las boletas electorales, las actas, las urnas y el líquido indeleble que se utilizarán durante la Jornada Electoral.

6. Los Consejos Distritales podrán acordar la asistencia de los capacitadores asistentes electorales en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral que se entregarán a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

7. El Presidente del Consejo Distrital entregará la documentación y el material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casillas que serán utilizados en la Jornada Electoral. Esta entrega deberá realizarse en los cinco días previos al anterior de la jornada, privilegiando la entrega en los primeros tres días del periodo señalado.

8. Durante la Jornada Electoral, los capacitadores-asistentes electorales mantendrán informados al respectivo Consejo Distrital del desarrollo de la Jornada Electoral y de los incidentes que se presenten, a través del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

9. El Consejero Presidente del Consejo Distrital instruirá a los capacitadores asistentes electorales para coadyuvar en las acciones encomendadas por el Consejo General respecto del Conteo Rápido.

10. Una vez clausuradas las casillas electorales, los capacitadores-asistentes electorales apoyarán a los funcionarios de mesas directivas de casilla en la recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital respectivo.

11. El Presidente del Consejo Distrital entregará a los responsables y/o propietarios de los inmuebles en los que se instalaron las casillas electorales, un agradecimiento por su participación cívica en la organización de las elecciones federales.

**C. Manual para el Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Desempeño de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales y mecanismos de Coordinación.**

1. La convocatoria para el reclutamiento y selección de capacitadores asistentes y supervisores electorales se difundirá a partir del 10 de diciembre de diciembre de 2005 y hasta el 15 de enero de 2006. Las Juntas Distritales ejecutivas la difundirán y distribuirán en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada distrito electoral.

2. Previa aprobación de los Consejos Distritales, el 16 de febrero del año de la elección las Juntas Distritales ejecutivas contratarán a un total de 3,265 supervisores electorales y el 22 de febrero del mismo año a 23,79 1 capacitadores asistentes electorales.

3. La contratación del personal eventual se realizará con base en los requisitos establecidos en el párrafo 3 del artículo 241-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez concluidas las fases de la evaluación establecida en el Manual anexo a este Acuerdo.

4. Las Juntas ejecutivas y los Consejos Distritales realizarán la selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de los ciudadanos que fungirán como capacitadores-asistentes y supervisores electorales de conformidad con los procedimientos señalados en el Manual anexo a este Acuerdo.

5. Una vez que las Juntas Distritales determinen las zonas y áreas de responsabilidad en las que desarrollarán sus funciones los capacitadores asistentes y supervisores electorales, deberán hacerse del conocimiento de los Consejos Distritales en el mes de febrero de 2006. Si durante el proceso electoral se presentara una situación

extraordinaria que haga necesario el ajuste a la delimitación de una o varias zonas o áreas de responsabilidad, esto deberá ser aprobado por el Consejo Distrital correspondiente, conforme a los lineamientos y criterios elaborados por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, mismos que se incluyen como anexo.

6. Las vacantes de supervisores electorales que se generen deberán ser ocupadas con el capacitador-asistente que se considere más apto y reúna el perfil adecuado para ocupar el cargo; en tanto, las de los capacitadores-asistentes serán cubiertas con los aspirantes de la lista de reserva que tengan las calificaciones más altas.

7. En caso de no contar con el número suficiente de capacitadores-asistentes en la lista de reserva, los Consejos expedirán las convocatorias necesarias para cubrir las vacantes que se vayan generando. En el primer periodo de capacitación a ciudadanos insaculados, la fecha límite para emitir la convocatoria será el 25 de abril de 2006, quedando abierta la posibilidad para que los Consejos Distritales que así lo requieran emitan nuevas convocatorias.

8. Los Vocales Ejecutivos, de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, serán los responsables de aplicar la evaluación del desempeño de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales, en todo caso los resultados de dicha evaluación serán inatacables. Entregarán a los Consejos Distritales, el 8 de mayo de 2006, las listas que contengan los resultados, identificando a los capacitadores-asistentes y supervisores electorales que aprueben la evaluación del desempeño y que continuarán realizando las labores de capacitación y asistencia electoral.

9. Durante los plazos señalados en el presente apartado y en el Manual anexo, los miembros de los Consejos Locales y Distritales deberán participar en la verificación de las diversas etapas del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de capacitadores asistentes y supervisores electorales.

10. Las Direcciones Ejecutivas involucradas informarán a las Comisiones Unidas, en tanto que las Juntas Locales y Distritales ejecutivas informarán a los Consejos correspondientes, sobre el cumplimiento de cada una de las etapas de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño del personal a que se refiere el presente apartado.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los Vocales Distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral.

**Tercero.-** Se aprueba la realización de una segunda etapa de capacitación del 2 de mayo al 1° de julio del año 2006.

**Cuarto.-** Los Consejos Locales y Distritales realizarán tareas de verificación en campo y en gabinete e informarán del resultado de los trabajos en las sesiones de los consejos sobre las actividades involucradas en la integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral presentando sus observaciones.

**Quinto.-** Se aprueba la convocatoria pública para la contratación de capacitadores-asistentes y supervisores electorales que obra anexo al presente acuerdo.

**Sexto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que informe a las Comisiones de Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, los mecanismos que implementará para optimizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales, así como los recursos asignados a cada Junta Distrital ejecutiva para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante el proceso electoral federal, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los distritos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal

**Séptimo.-** Los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo.

**Octavo.-** En términos de lo señalado en el párrafo 2, del artículo 193 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos a que se refiere el presente acuerdo.

**Noveno.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral de los acuerdos que en su momento apruebe el Consejo General y que impacten en el

desempeño de los funcionarios de mesas directivas de casilla para que se adopten las medidas necesarias.

**Décimo.-** Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas ejecutivas Locales y Distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este acuerdo.

**Décimo Primero.-** El presente acuerdo deberá ser presentado a consideración del Consejo General en la sesión extraordinaria del 6 de octubre.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de octubre de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**